



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **ABRIL 2016**

Fecha: 28 de ABRIL de 2016

Presentado por: **Administración**

ORDENANZA NÚMERO 14 SERIE 2015-2016

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO PARA APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO INTEGRAL DE BAIROA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas, en virtud del Artículo 2.001(o) de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, está facultado para regular todo asunto municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y la seguridad de las personas.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 3.009 señala que entre las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde se encuentra el realizar todas las gestiones necesarias, útiles o concernientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: Dicho estatuto provee, además, en su Artículo 3.010(a), la obligación del Alcalde respecto a la Legislatura, de presentar los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

POR CUANTO: Ha sido Política Pública de la Administración Municipal el proveer espacios públicos que promuevan el esparcimiento y la práctica del deporte entre la juventud aguasbonense.

POR CUANTO: El Complejo Deportivo de Bairoa se encuentra ya en su etapa final para la inauguración, entrega y disfrute de todos los ciudadanos. Cuenta con varias facilidades deportivas como lo son pista de caminar, parque de softball y cancha de voleibol, entre otros.

POR CUANTO: Es necesario establecer un Reglamento para velar el buen uso y disfrute del Complejo, velar por el cuidado de los diversos equipos adquiridos y coordinar todas las actividades que estas facilidades traerán para disfrute de todo el Pueblo de Aguas Buenas.

POR CUANTO: A través de esta Ordenanza se declara como política pública del Municipio Autónomo Aguas Buenas el proveer y diseñar un Reglamento que provea las herramientas necesarias optimizar los recursos municipales y el desarrollo deportivo, cultural y social de nuestro municipio.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: *Aprobar el Reglamento para el Complejo Deportivo Integral de Bairoa del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.*


SECCIÓN 2DA: El Reglamento establece, entre otras cosas, los mecanismos y métodos necesarios para implantar los propósitos del Complejo Deportivo y amoldarlo de acuerdo a las necesidades y recursos disponibles.

SECCIÓN 3RA: Si cualquier inciso, sección o parte de esta Ordenanza y/o del Reglamento que en virtud de ella se aprueba fuera declarado nulo por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones, las cuales se mantendrán vigentes.

SECCIÓN 4TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las Agencias municipales y estatales pertinentes.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 28 DE ABRIL DE 2016.


HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY ___ DE _____ DE 2016.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 14 de la Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada el 28 de abril de 2016.

VOTOS AFIRMATIVOS 14 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis A. Hernández López
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Roberto Velázquez Nieves
- 9) José B. Canino Laporte
- 10) Aida M. Urbina Rivas
- 11) Rafael Medina López
- 12) Humberto O. Pagan Sánchez
- 13) Edmundo Cid Nieves
- 14) Luis Gallardo Rivera

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 5 de mayo de 2016.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO**

REGLAMENTO

GENERAL PARA EL COMPLEJO RECREATIVO INTEGRAL DE BAIROA,
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS



HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

Contenido

Artículo I: Título	3
Artículo II: Base Legal	3
Artículo III: Definiciones	3
Artículo IV: Administración del Complejo Deportivo	4
Artículo V: Personal del Complejo Deportivo.....	5
Artículo VI: Comité Asesor del Complejo Deportivo	5
Artículo VII: Uso y Cesión del Complejo Deportivo	6
7.1 - Horario De Las Instalaciones	6
7.2- Trámite Para Solicitar El Uso Y/O Arrendamiento Del Complejo Deportivo.....	6
7.3 - Cánones de Arrendamiento	8
7.4 - Limpieza de las Instalaciones Utilizadas Durante Arrendamiento	8
7.5 - Seguros:.....	8
7.6 - Fianza:	8
7.7 - Coauspicio De Actividades Para Exención De Fianza Y Depósitos:	9
7.8 - Algunas de estas actividades son:	9
7.9 - Reunión De Coordinación Del Evento	9
7.10 - Montaje Y Desmontaje.....	10
7.11 - Arrendamiento De Espacios Para Anuncios	10
Artículo VIII: Reglas de conducta y normas de uso en el Complejo Deportivo:.....	11
Artículo IX: Disposiciones Penales.....	11

REGLAMENTO GENERAL

Artículo I: Título

El presente se conocerá como "Reglamento General del Complejo Deportivo de Bairoa" localizando en la carr. 156 km. 51 hm. 9 Barrio Bairoa del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Artículo II: Base Legal

Este Reglamento se promulga al amparo de la Ley número 81 de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo III: Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, los siguientes términos y frases tendrán los significados que se indican a continuación, a menos que el contexto indique otro significado:

1. Actividades Comunitarias – Actividades organizadas que promuevan y fomenten el deporte, el bienestar social, el arte o que auspicie cualquier dependencia del Municipio de Aguas Buenas.
2. Administrador(a) del Complejo Deportivo – Persona designada por el Alcalde para que dirija, supervise y fiscalice, entre otras facilidades, el funcionamiento del Complejo Deportivo, en lo sucesivo denominado como Administrador(a).
3. Alcalde – Primer Ejecutivo Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas
4. Canon de arrendamiento – Costo de arrendamiento de las facilidades.
5. Complejo Deportivo – La estructura o estructuras del Complejo deportivo de Bairoa con sus terrenos adyacentes delimitados por verja, calle, acera y estacionamientos.
6. Deporte aficionado – Significará todo deporte en el cual ninguno de sus participantes reciba pago o compensación por sus servicios.
7. Deporte Profesional – Significará aquel deporte en que todos los participantes o alguno de ellos hubieren de recibir pagos o compensación por sus servicios.

8. Entidad con fines de lucro – Todo grupo, entidad o sociedad que esté debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico como entidad con fines pecuniarios.
9. Entidad sin fines de lucro – Grupo, entidad o sociedad qe esté debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico como entidad sin fines pecuniarios.
10. Fianza – Depósito para garantizar cualquier daño a la propiedad municipal.
11. Municipio – El Gobierno Municipal de Aguas Buenas
12. Promotor – Toda persona natural o jurídica que sea una entidad con o sin fines de lucro que desee llevar a cabo una actividad en el Complejo Deportivo.
13. **Fianza de Separación**–depósito para separar, guardar o retener la fecha solicitada para celebrar la actividad.

Artículo IV: Administración del Complejo Deportivo

La dirección, supervisión, administración y conservación del Complejo Deportivo será responsabilidad del Administrador(a) del Complejo.

El **Administrador** del Complejo recibirá asesoramiento del Comité Asesor y cesión de las facilidades del Complejo Deportivo o de cualquier parte de las mismas y responderá directamente al Alcalde.

Los deberes y obligaciones del Administrador(a) serán, entre otros, los siguientes:

1. Velar por el fiel cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que rigen la administración de las facilidades del Complejo Deportivo.
2. Custodiar y conservar la planta física y equipo del Complejo Deportivo.
3. Coordinar, planificar y supervisar todas las actividades que se lleven a cabo en el Complejo Deportivo.
4. Supervisar y dirigir los funcionarios y empleados adscritos a las facilidades del Complejo Deportivo.
5. Observar que se cumplan las leyes, normas y reglamentos aplicables así como cuidar que toda la propiedad, área o espacio del Complejo Deportivo se conserve en óptimas condiciones para el uso público.

6. El Administrador rendirá al Alcalde un informe sobre el Complejo y los trabajos del Complejo al menos cada tres (3) meses.

Esta lista no es una **limitada**, por lo cual se deberá entender como una lista de mínimos necesarios en los trabajos a realizarse por el Administrador(a) del Complejo Deportivo.

Artículo V: Personal del Complejo Deportivo

Los empleados y personal en general que rindan servicios al Municipio en el Complejo Deportivo serán nombrados conforme a las leyes, reglamentos y normas que rigen todo el personal del Municipio. Estos desempeñarán sus funciones, deberes **responsabilidades** u obligaciones correspondientes en sus respectivos cargos conforme lo determine el Administrador del Complejo y serán responsables a éste en el cabal cumplimiento de sus deberes.

Ningún funcionario o empleado del Complejo Deportivo podrá solicitar, gestionar y/o aceptar por sí o a través de otras personas, regalías, beneficios, dádivas, propinas, obsequios y otros similares de parte de los arrendatarios, promotores o público asistente.

Todo empleado que viole lo antes dispuesto podrá ser suspendido o destituido de su cargo o puesto conforme a las leyes y reglamentos de personal vigente en el Municipio.

Artículo VI: Comité Asesor del Complejo Deportivo

1. El Comité Asesor del Complejo Deportivo se crea para asesorar en la administración, funcionamiento, uso y cesión de las instalaciones del Complejo Deportivo o cualquier parte de las mismas.
2. El Comité Asesor estará compuesto por los siguientes seis (6) miembros: El Administrador(a) del Complejo Deportivo quien será su Presidente, con voz pero sin voto a menos que haya un empate, un Funcionario asignado por el Alcalde, el Director de Asuntos Legales, el Director del Departamento de Recreación y Deportes, el Director de Finanzas y el Director de Obras Públicas.
3. El Comité Asesor tomará sus decisiones por acuerdo de la mayoría de sus miembros determinándose que el quórum se establecerá con la presencia de tres (3) de sus miembros. Además, establece que el Administrador(a) del complejo solo emitirá su voto cuando exista empate.
4. El Comité asesor tendrá, entre otras facultades y obligaciones las siguientes:
 - a. Asesorar en materia de la política pública sobre el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo.

- b. Asesorar en la planificación e implementación del desarrollo y mejoramiento del Complejo Deportivo.
- c. Recomendar revisiones al Reglamento del Complejo Deportivo cuando así lo entienda necesario.

Artículo VII: Uso y Cesión del Complejo Deportivo

El Alcalde podrá arrendar las áreas recreativas del Complejo Deportivo, áreas abiertas circundantes, oficinas, locales, paredes, pizarras, cantinas, área de estacionamiento u otras conforme se dispone en la Ley Orgánica de los Municipios vigente y en este Reglamento.

Las **instalaciones** recreativas podrán usarse para la celebración de las siguientes actividades:

- a. Actividades o presentaciones recreativas, artísticas, deportivas, religiosas, científicas, culturales y educativas.
- b. Actividades de cualquier otra naturaleza que redunde en interés público **o privado conforme a la ley de moral y el orden público.**
- c. En ningún caso se permitirá la presentación de actividades o eventos con algún contenido obsceno.

7.1 - Horario De Las Instalaciones

El Complejo Deportivo estará abierto de lunes a viernes en un horario de 6:00 am – 9:00pm, los sábados **y domingos** de 6 am – 12 pm.

Este horario puede variar sujeto a actividades que se celebren en coordinación con el Municipio.

7.2- Trámite Para Solicitar El Uso Y/O Arrendamiento Del Complejo Deportivo

La solicitud para el uso de las facilidades del Complejo Deportivo, será uno de los requisitos para toda persona o entidad que desee alquilar las mismas se someterá al momento de pagar la separación de fecha de la actividad a celebrarse de la siguiente manera:

- a. En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del solicitante, naturaleza de la actividad a celebrarse, fecha y hora en que se interesa la disponibilidad de la

facilidad, número estimado de asistentes y cualquier otra condición que el Administrador(a) considere necesaria.

- b. De haber dos (2) o más propuestas para una misma fecha y hora, se le dará prioridad a la mejor que represente la estrategia de evento establecida por el administrador(a) y con los requisitos establecidos, se considerará el interés público y el bienestar general de la ciudadanía.
- c. El Administrador del Complejo podrá considerar favorablemente el arrendamiento simultáneo de más de una de las **instalaciones** del Complejo Deportivo sin perjuicio de cualquiera de los arrendatarios simultáneos.
- d. Se requerirá un depósito no reembolsable de cien dólares (\$100.00) para poder separar una fecha en el Complejo excepto las personas o entidades exentas según el artículo 7.11. Se instruye a la persona designada para separar las fechas que de no cumplir con el depósito, no se separará la misma. El dinero del depósito puede usarse para abonar el canon de arrendamiento de otorgarse el contrato de arrendamiento de la fecha separada. Si un Promotor solicita el uso de las facilidades y paga el depósito por separación de fecha con más de quince (15) días de antelación a la fecha en que se habrá de celebrar la actividad y luego cancela en o antes de los diez (10) días anteriores a la celebración de la misma, se le devolverá el cincuenta por ciento (50%) del depósito prestado. Si se cancela dentro de los quince (15) días anteriores a la celebración de la misma, no se le devolverá para alguna del depósito por separación de fecha para asegurar que se dejan las facilidades en óptimas condiciones luego de realizar la inspección final. El Administrador o su representante autorizado verificará con el arrendatario que no se viole ninguna cláusula del contrato y que las facilidades las entreguen en las mismas condiciones que fueron arrendadas
- e. El pago de la fianza para el uso de las facilidades se realizará en la Oficina de Recaudación, conforme el protocolo del Departamento de Finanzas que prepare al respecto.

Considerando el Interés Público de proveer **instalaciones** recreativas, el Alcalde podrá arrendar directamente sin el requisito previo de subasta, las áreas, cantinas, barras, áreas abiertas, u otros espacios del Complejo Deportivo.

Se dispone que toda mejora, por parte del arrendatario o arrendatarios, a cualquiera otra construcción en el mismo, deberán ser autorizados previamente por el Alcalde o su representante autorizado con la verificación del Director de Obras Públicas Municipal. Cualquier mejora de esta forma realizada pasará a ser parte del complejo deportivo sin costo alguno de parte de la Administración Municipal.

El arrendamiento del Complejo no puede enajenar o limitar su uso al punto de restringir el disfrute público de las instalaciones.

7.3 - Cánones de Arrendamiento

Los cánones de arrendamiento serán establecidos en conjunto con el Comité Asesor del Complejo Deportivo, el visto bueno del Alcalde y la aprobación final de la Legislatura Municipal.

El arrendatario o promotor bajo tales circunstancias deberá proveer facilidades sanitarias adecuadas para los asistentes al espectáculo o actividad de acuerdo a los reglamentos de Salud y leyes aplicables.

7.4 - Limpieza de las Instalaciones Utilizadas Durante Arrendamiento

Todo arrendamiento de las facilidades del Complejo Deportivo conllevará un cargo por concepto de limpieza según se estipule por el Administrador del Complejo con la aprobación del Alcalde y la Legislatura Municipal. Dicho costo se pagará al momento de la firma del contrato.

7.5 - Seguros:

El Administrador requerirá para toda actividad que se celebre en el Complejo Deportivo una póliza de seguro de responsabilidad pública con límites establecidos de un millón de dólares (\$1,000,000) para responder por daños **y perjuicios**. La fecha de vigencia de la misma debe cubrir el montaje y desmontaje.

- a. Estos límites podrán disminuirse o aumentarse en algunos casos de acuerdo a la naturaleza y peligrosidad de la actividad, previa **de** la Oficina de Finanzas y el Alcalde **en coordinación con la compañía de seguro correspondiente**.
- b. La póliza de seguro contendrá un endoso denominado "Save and hold Harmless" a favor del municipio con una estipulación de que dicha póliza no podrá cancelarse si no se notifica antes al municipio, con quince (15) días de antelación a la fecha de cancelación.

7.6 - Fianza:

El Administrador del Complejo Deportivo, con la aprobación del Alcalde y la Legislatura Municipal establecerá una fianza mínima dependiendo de la cantidad de días del evento. La misma deberá pagarse al momento de la firma del contrato y su objetivo será garantizar el cumplimiento de las condiciones del mismo y para garantizar **el fiel cumplimiento del contrato** cualquier daño a la propiedad de las facilidades arrendadas durante la actividad.

El Arrendador junto con el Arrendatario realizará una inspección física de las facilidades antes de comenzar el montaje y luego del desmontaje. De no haber **inconveniente**, la fianza le será devuelta al Promotor. **De la fianza no alcanzar el cumplimiento del contrato, el arrendatario acepta pagar la diferencia en gastos que conlleva el mismo.**

7.7 - Coauspicio De Actividades Para Exención De Fianza Y Depósitos:

Se faculta al Municipio a coauspiciar libre de costo para el Promotor aquellas actividades que por su naturaleza de fines no pecuniarios sean de beneficios para la comunidad, previa recomendación del Administrador y aprobación del Alcalde mediante Orden Ejecutiva a esos efectos.

7.8 - Algunas de estas actividades son:

- a. Clínicas y/o adiestramientos coauspiciadas por el Municipio que sean ofrecidas por Federaciones **y Asociaciones** Recreativas o **Asociaciones** Cooperativas.
- b. Torneos auspiciados por Federaciones **Deportivas y Asociaciones** y que sean coauspiciadas por el Municipio para beneficio de la comunidad con entrada libre de costos.
- c. Otras actividades que no tengan connotaciones políticas **partidistas o religiosas** y que sean recomendadas por el Director del Complejo Deportivo, el Comité Asesor del Complejo y aprobadas por el Alcalde.

7.9 - Reunión De Coordinación Del Evento

El Administrador del Complejo Deportivo coordinará una reunión para cada evento en la que se discutirá la logística seguridad, periodo de montaje y desmontaje, identificar los horarios y personal autorizado. A la misma se citarán personal de los departamentos municipales concernientes y que requieran su presencia para el buen manejo del evento.

- a. Durante el proceso de montaje, celebración del evento y proceso de desmontaje, el promotor será responsable por la seguridad del personal, de los suplidores, asistentes y demás personal que labore en la producción del evento.
- b. La persona o entidad de seguridad contratada por el promotor deberá estar certificada por la Policía de Puerto Rico para para brindar dichos servicios. Dependiendo del tipo de actividad, el Administrador podrá aumentar o disminuir la cantidad requerida para salvaguardar la seguridad de los asistentes. Será responsabilidad del promotor cumplir con este requisito al momento de abrir los portones de acceso al público, previo al evento. De no cumplir con lo establecido

en este inciso, el Administrador podrá cancelar el evento o retrasar el acceso al público al interior del Complejo hasta que se cumpla con este requisito con cargo al promotor.

- c. Suplir y/o coordinar al menos una ambulancia durante la celebración del evento. La compañía contratada deberá presentar el registro de ambulancias, certificaciones de la Comisión de Servicios Públicos, Certificación del Departamento de Salud, las licencias del Personal de Emergencias Médicas y Pólizas de Mal Practice. El Promotor será responsable de asegurarse que durante el evento todas las entradas y salidas están accesibles en caso de alguna emergencia que requiera desalojo inmediato del Complejo Deportivo. Deberá asignar personal en cada una de las salidas como medida de control y no cerrará en ningún momento las mismas.
- d. Entregar un Plan de seguridad para el evento el cual deberá ser aprobado por el Director y/o aquel Funcionario Municipal que se encuentre relacionado con planes de seguridad. Dicho plan deberá presentarse durante la reunión de coordinación previa al evento.
- e. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas o refrigerios en encase de cristal o en envase original. Se debe despachar en vasos plásticos desechables.
- f. El promotor deberá asegurarse que los asistentes hayan desechado en los contenedores provistos para estos fines, los envases en los cuales se sirven bebidas o alimentos ligeros. Ninguna persona saldrá de las instalaciones portando vasos o algún tipo de envase en los cuales se sirvieron alimentos o bebidas.

7.10 - Montaje Y Desmontaje

La fecha correspondiente al montaje y desmontaje se indicará el día de la negociación y dependerá de la disponibilidad en el calendario. Se otorgará un día para el montaje y uno para el desmontaje, si conlleva más días se establecerá una tarifa especial a tales efectos.

7.11 - Arrendamiento De Espacios Para Anuncios

Los espacios para anuncios en los terrenos o lugares **del** Complejo Deportivo podrán ser arrendados directamente por el Alcalde libre del requisito previo de subasta.

La tarifa de los costos de arrendamiento para espacios de anuncios será establecido por el Administrador del Complejo Deportivo previa aprobación del Alcalde y la Legislatura Municipal.

Artículo VIII: Reglas de conducta y normas de uso en el Complejo Deportivo:

No se permitirá que se tiren papeles, basura o desperdicios dentro o en los alrededores de las áreas comprendidas en el Complejo Deportivo.

No se permitirá la venta de comidas, refrescos o mercancía fuera de los sitios indicados para ello en el Complejo a menos que exista una previa autorización del Director con visto bueno del Alcalde.

No se permite portar vasos de cristal, latas ni objeto alguno en el Complejo Deportivo que pudiera causar daño corporal a otra persona.

No se permite el uso de bebidas embriagantes excepto las vendidas o expendidas en las cantinas o áreas asignadas para este fin. Estas bebidas deberán ser servidas solamente en vasos desechables.

Se prohíbe deambular en las áreas del Complejo Deportivo en esta de embriaguez.

No se permiten apuestas por dinero en el Complejo Deportivo

No se permitirá anunciarse en el Complejo Deportivo a menos que sea en los espacios provistos para ello por el Gobierno Municipal y previa aprobación del Administrador.

Se prohíben colectas o pedir dinero en las áreas del Complejo Deportivo. Se prohíbe que personas no autorizadas por el municipio cobren el estacionamiento en áreas adyacentes al Complejo.

Se prohíbe el conducir vehículos en las áreas de estacionamientos de manera negligente o descuidada, que puedan ocasionar daños físicos a la persona o propiedad.

Se prohíbe el estacionar vehículos en áreas no asignadas para tales efectos.

Se prohíbe alterar, dañar o afectar propiedad del Complejo Deportivo tales, como fuentes de aguas, equipo sanitario, cantina, equipo deportivo, alumbrado o cualquier equipo relacionado al Complejo Deportivo.

Artículo IX: Disposiciones Penales

Toda violación a las Reglas de Conducta y Normas de Uso en el Complejo Deportivo indicadas en el Artículo IX que antecede en los demás Artículos del presente Reglamento, conlleva una multa mínima de cien dólares (\$100.00) y máxima de mil dólares (\$1,000).